

El Decreto *Quam singulari* cumple cien años

Emilio Vicente de Paz

Párroco y vicedelegado de Liturgia de la diócesis de Salamanca

Introducción

El 8 de agosto de 2010 se cumple el centenario de la promulgación del Decreto «*Quam singulari*», sobre la edad para la primera comunión (QS), por la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, que había sido creada poco antes, el 29 de junio de 1908, por el papa san Pío X. Es el primer decreto de esta congregación que tiene consecuencias importantes para la vida litúrgica de toda la Iglesia¹.

El título que lleva el decreto, «De aetate puerorum ad primam eucharisticam communionem admittendorum», ya nos indica cuál es su finalidad inmediata: establecer la edad de la discreción, o edad de la razón, más conveniente para que los niños sean admitidos por primera vez a la comunión eucarística². Y la fija en «alrededor de los siete años»³, cuando el sujeto es

1 El texto original del decreto se encuentra en AAS 2 (1910), 577-583 y se reproduce en *Documenta ad instaurationem Liturgicam Spectantia 1903-1963*, ed. C. Braga – A. Bugnini, Roma 2000, 214-230. Además, se puede encontrar en muchos de los boletines oficiales de los obispos de la época, y en la traducción, más actualizada, de *Documentación Litúrgica. Nuevo Enchiridion. De San Pío X (1903) a Benedicto XVI* [DLNE], ed. A. Pardo, Burgos 2006, 38-43 (36*-45*). En adelante nos referiremos al contenido del decreto QS citando la numeración de los párrafos según esta edición.

2 La «primera comunión» que, para ser teológica y litúrgicamente exactos preferimos llamar «primera participación plena en la celebración eucarística», es denominada en los documentos de la época y posteriores «prima communio», y nosotros mantendremos esta expresión. Cf. A. GARCÍA MACÍAS, «Primera participación en la penitencia y en la eucaristía», en J. M. CANALS CASAS, *La eucaristía en la iniciación cristiana de niños y adolescentes. Ponencias de las Jornadas Nacionales de Liturgia*, Madrid 2007, 321.

3 QS 44*.



capaz de responsabilidad personal y de recibir el sacramento con fruto. Con esta medida, la Santa Sede pretende eliminar algunos abusos acerca de la edad de administración de la primera comunión, que se habían generalizado en algunas regiones, especialmente en Francia. De hecho, la pastoral de la primera comunión en este país tendrá mucho peso en lo que suceda a este respecto en toda la Iglesia, como veremos.

Sin embargo, la finalidad última de QS es más amplia que regular la edad: pretende favorecer el acceso de los niños a la comunión eucarística, y para ello dicta otras normas y establece criterios sobre otros aspectos: la preparación necesaria, la responsabilidad de los adultos con respecto a los niños en esta materia, la comunión anual obligatoria y la confesión sacramental con ocasión de la primera comunión. El decreto QS no es meramente normativo: además de establecer reglas precisas sobre la comunión y la confesión de los niños da, aunque sea brevemente, las razones bíblicas, históricas y teológicas para dichas normas.

En un documento breve como QS, dedicado a una cuestión aparentemente menor, se ven implicadas cuestiones teológicas y pastorales de gran importancia, como la iniciación cristiana, la catequesis (duración, contenido y momento), el orden de los sacramentos, la edad y la necesidad de la confirmación y la gracia sacramental. En esta presentación de QS ofrecemos primeramente un breve resumen de su contenido, después unos trazos de la historia que le precede, las circunstancias de su promulgación y su recepción en el magisterio posterior, a continuación una serie de afirmaciones que consideramos asentadas y de valor permanente en el Magisterio y en la experiencia de la Iglesia y finalmente algunas dificultades actuales que observamos en relación con la edad de la primera comunión y sus circunstancias.

Contenido de *Quam singulari*

El decreto tiene una parte expositiva (36*-43*) y una parte normativa (44*-45*). La primera se podría dividir en tres: un breve prólogo bíblico (36*,1), una introducción histórica (36*,2-37*) y la exposición de la doctrina magisterial (38*-43*).

En el prólogo bíblico, QS cita los pasajes evangélicos que aluden al trato preferente, de amor y estima de Jesús hacia los niños: Mt 18,3-5 y especialmente Mc 10,13-16, con el conocido «dejad que los niños se acerquen a mí». La Iglesia debe procurar por todos los medios que los niños se acerquen a Jesús y el medio por excelencia es el de la comunión eucarística. Es la justificación del decreto y, quizá, de toda la labor pastoral de la Iglesia respecto a los niños. Después se hace un breve recorrido histórico en relación con la

cuestión de la edad de la primera comunión desde la Antigüedad, pasando por la Edad Media, el IV Concilio de Letrán y el Concilio de Trento.

A continuación viene la parte principal de QS: una argumentación sobre la cuestión de la edad de recepción de la eucaristía por los niños. Plantea la cuestión de la edad de la discreción, aportando las afirmaciones de los concilios y de los teólogos y exponiendo los problemas, desviaciones y abusos que surgieron en los últimos tiempos. Considera el retraso de la edad como el mayor problema y sitúa su raíz en las ideas jansenistas recientes y en la exigencia abusiva de preparación para la primera comunión. Alude también brevemente a cuestiones secundarias en relación con el sacramento de la confesión y con el viático.

Como colofón a lo expuesto en el decreto, la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos añadió al final ocho normas universales «para evitar los abusos y conseguir que los niños se acerquen a Jesucristo» cuanto antes: El canon 1 establece por primera vez la *edad de la discreción*, tanto para la confesión como para la comunión: los siete años aproximadamente. El c. 2 modera los excesos sobre la *preparación necesaria* para la primera confesión y la primera comunión, y aconseja que aquella sea más bien posterior al sacramento y adecuada a la capacidad de los niños. El c. 3 establece que la *preparación previa requerida* exija únicamente que el niño distinga el pan eucarístico del pan común. Según el c. 4, la *responsabilidad* de que los niños se confiesen y comuniquen corresponde a los adultos encargados de su educación: padres, confesor, maestro y párroco. El c. 5 dice que los párrocos deben velar para que los niños comuniquen al menos una vez al año. El c. 6 pide a los adultos que animen a los niños para que *comuniquen con frecuencia*, incluso diariamente, sin olvidar la instrucción catequética. El c. 7 reprueba que se excluya de la *confesión* a los niños que han alcanzado el uso de razón. Y el c. 8, finalmente, reprueba la no administración del *viático* y la «*extremaunción*» a los niños que han alcanzado el uso de razón.

En decreto, en apenas cinco páginas resume lo que ha sido, es y debería ser, según la máxima autoridad de la Iglesia, el momento primero y privilegiado de la comunión de vida del cristiano con Dios, que se realiza generalmente a la edad de la infancia, en la comunión eucarística. Veamos a continuación cuál ha sido la evolución de esta cuestión a lo largo de la historia.

Antecedentes de *Quam singulari*

Durante los primeros cinco siglos de la vida de la Iglesia, los tres sacramentos de la iniciación cristiana permanecieron unidos: el Bautismo y

la Confirmación inician la incorporación a Cristo y la Eucaristía la realiza plenamente. No tenía sentido entonces hablar de una edad para la primera comunión. Era la misma del bautismo, que podía ser recibido a cualquier edad⁴. Mientras en Oriente se ha mantenido la unidad de los tres sacramentos hasta hoy, en Occidente comienzan a separarse en el siglo V: la confirmación se reserva al obispo y en muchos casos ya no es posible la celebración unitaria. Se mantiene, no obstante, la administración de la comunión inmediatamente después del bautismo de los niños, bajo la especie de pan o de vino, sin gran ceremonia ni solemnidad, y de ahí en adelante, durante la infancia⁵.

Paulatinamente se abandona también esta práctica en Occidente, con argumentos como el de santo Tomás: «La recepción del bautismo es necesaria para incoar la vida espiritual, y la recepción de la eucaristía solo para consumirla... y por lo tanto este sacramento no es necesario para la salvación como lo es el bautismo»⁶ y con normas como la prohibición de dar a los niños hostias, incluso sin consagrar, establecida por un sínodo en París a principios del siglo XIII⁷.

En 1215, el Concilio IV de Letrán obliga por el canon 21 a que los niños que llegan a la edad de la razón –sin especificar cuál es esta edad– confiesen y comulguen al menos una vez al año. La intención del concilio era fomentar la comunión eucarística, que prácticamente se había abandonado. Pero interpretada en sentido restrictivo, esta norma hace que se vaya perdiendo la costumbre milenaria de la comunión eucarística de los niños pequeños, y se imponga solo a partir de la edad de la razón, siendo esta

4 Así lo atestigua, por ejemplo, el *Ordo Romanus XI*, del siglo VI: «et communicant omnes ipsi infantes, nam hoc praevidendum est ne, postquam baptizati fuerint, ullum cibum accipiant neque ablacentur antequam communicent», en M. ANDRIEU, *Les Ordines Romani du Haut Moyen Age II*, Louvain 1971, 446, n. 103.

5 La unidad y el orden original de los tres sacramentos de la iniciación cristiana, aunque no se conserven en la práctica actual, siguen estando claros en los libros litúrgicos y en los documentos del magisterio: *Constitución sobre la Iglesia del Concilio Vaticano II* «*Lumen Gentium*», n. 11; *Decreto sobre la vida y el ministerio de los presbíteros* «*Presbyterorum Ordinis*», n. 5; PABLO VI, *Constitución «Divinae Consortium Naturae» sobre la confirmación* (1971), n. 1-2; *Ritual del Bautismo*, n. 2; *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos. Observaciones Generales*, n. 2 y *Observaciones previas*, n. 34-36; *Código de Derecho canónico*, c. 842, § 2; *Catecismo de la Iglesia católica*, n. 1212, 1275, 1285, 1322; BENEDICTO XVI, *Exhortación apostólica postsinodal «Sacramentum Caritatis»* (2007), n. 17; CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y Orientaciones* (1998), n. 12, 13, 46, 57.

6 SANTO TOMÁS, *Summa Theologica* III, q. 73, a.3.

7 Citado por Cabié, «La iniciación cristiana», en A. G. MARTIMORT, *La Iglesia en oración*. Barcelona 1986³, 637.

diversa según los lugares: siete, once, doce años o incluso más. Se tiene, por tanto, una vez al año, por Pascua, una comunión colectiva de adultos y niños, porque todavía no existía una celebración específica de primera comunión colectiva de niños⁸.

El Concilio de Trento sanciona esta doctrina: «Si alguno dijere que la comunión de la Eucaristía es necesaria a los párvulos antes de que lleguen a los años de la discreción: sea anatema»⁹. Y ofrece una explicación: «los niños que carecen de uso de razón, por ninguna necesidad están obligados a la comunión sacramental de la Eucaristía, como quiera que regenerados por el lavatorio del bautismo e incorporados a Cristo, no pueden en aquella edad perder la gracia ya recibida de hijos de Dios. Pero no debe por esto ser condenada la antigüedad, si alguna vez en algunos lugares guardó aquella costumbre. Porque, así como aquellos santísimos padres tuvieron causa aprobable de su hecho según razón de aquel tiempo; así ciertamente hay que creer sin controversia que no lo hicieron por necesidad alguna de la salvación»¹⁰. Sin embargo, el Concilio no especificó cuál era la edad de la discreción.

A partir de Trento, sobre todo en el siglo XVII, comienza a insistirse en la preparación catequética para la primera comunión y en la solemnidad de la celebración¹¹, en parte como reacción a las críticas de la Reforma luterana. Es una ocasión para exaltar la devoción eucarística con cirios, vestidos, flores y demás elementos que contribuyen al espectáculo socio-religioso. En cuanto coronación de la catequesis, la primera comunión es motivo de fiesta para la familia y de reafirmación de la fe de sus miembros¹².

Desde el siglo XVII, con la influencia del jansenismo, que exige una mayor perfección del sujeto para comulgar y una preparación extraordinaria, la primera comunión se va retrasando cada vez más, hasta incluso los veinte años. El jansenista Arnauld escribe en su obra más difundida, «De

8 Cf. V. RAFFA, *Liturgia eucarística. Mistagogia della Messa: dalla storia e dalla teologia alla pastorale pratica*, Roma 2003, 941.

9 CONCILIO DE TRENTO, Sesión XXI, cap. 4, en DH 1734.

10 CONCILIO DE TRENTO, Sesión XXI, cap. 4, en DH 1730.

11 Los jesuitas fueron los pioneros en la preparación, en sus colegios, de celebraciones colectivas especiales para niños. Cf. V. RAFFA, *Liturgia eucarística*, 941. Como muestra tardía de la insistencia post-tridentina en la solemnidad, valga la respuesta dada por la Sagrada Congregación de Ritos en 1878: «Con ocasión de la primera comunión de los niños, se puede adornar con flores los altares y tocar el órgano, incluso en tiempo de Cuaresma, y la imagen de san José se puede dejar descubierta en el tiempo de Pasión», en *Decreta Authentica Congregationis Sacrorum Rituum ex Actis eiusdem collecta eiusque Auctoritate promulgata sub auspiciis SS. Domini nostri Leonis Papae XIII*, vol. III, Romae 1900, n. 3448, 11.

12 Cf. D. BOROBIO, *La iniciación cristiana*, Salamanca 1996, 582.

la comunión frecuente» (1643), que «la comunión es más la coronación de una vida santa que medio para conservar la vida del alma y de adquirir fuerzas para resistir y progresar». Además advierte sobre la gravedad de comulgar con excesiva frecuencia y sin una preparación extraordinaria, consistente en un alejamiento previo de la eucaristía, purificación por el retiro, el ayuno, la oración y la limosna. El ideal para él es mantenerse alejado de la santa mesa con ardientes deseos de recibir al Señor. Los falaces argumentos de Arnould, expuestos con hábil retórica, convencieron a muchos¹³.

Como consecuencia de la propagación de esas ideas sobre el sacramento de la Eucaristía, al llegar el siglo XVIII, la primera comunión se ha convertido de hecho en un rito de paso, que en Francia se hará coincidir con la adolescencia y tomará el nombre de «comunión solemne». La confirmación, por su parte, se administraba independientemente de la primera comunión, antes o después de ella, cuando el obispo podía. En Francia se generaliza la costumbre de posponer la confirmación a la primera comunión, la mayoría de las veces por ausencia del obispo, pero sobre todo por la exigencia de una catequesis muy prolongada. En las «instrucciones pastorales» del Ritual Romano de la diócesis de Toulon de 1748, se llega a establecer como obligatorio que la confirmación se administre después de la primera comunión para asegurar una fuerte instrucción catequética, que hasta entonces no se pedía¹⁴. Esta exigencia fuerte para la confirmación se extiende a la primera comunión, que también se retrasa hasta los 12 o 14 años, con peligro de que ni siquiera se llegue a celebrar¹⁵.

Durante los siglos XVII y XVIII, el retraso en la edad de la primera comunión y la menor frecuencia de la comunión en los adultos van a la par. Después de esos tiempos difíciles, a principios del siglo XIX se inicia, sobre todo en Francia, un resurgimiento religioso. Poco a poco se forma una corriente de vida eucarística que promueve la comunión frecuente y aún diaria y que tendrá también su efecto en la edad para recibir la primera comunión. Se abre paso un interés creciente por la liturgia y por la reno-

13 Cf. B. LLORCA-R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica IV*, Madrid 1951, 240-242.

14 «Afin d'être plus assuré que les enfants que seront présentés dans ce diocèse pour la Confirmation, seront suffisamment instruits sur toutes ces choses, il y est réglé qu'ils n'y seront confirmés qu'après avoir fait leur première Communion», citado en P. MURONI, *L'ordine dei sacramenti dell'iniziazione cristiana*, Roma 2007, 319.

15 En un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos del año 1853 se habla, no de niños, sino de «adolescentes» al referirse a los sujetos de la primera comunión. Cf. *Decreta Authentica Congregationis Sacrorum Rituum ex Actis eiusdem collecta eiusque Auctoritate promulgata sub auspiciis SS. Domini nostri Leonis Papae XIII*, vol. III, n. 3009, 4.

vacación espiritual. Aparecen grupos selectos, profundamente creyentes y ansiosos de fortalecer su propia fe y de irradiarla. En la segunda mitad del XIX se instituyen y extienden la Adoración Perpetua, la Adoración Nocturna, y otras fundaciones y congregaciones eucarísticas, y se celebran los primeros congresos eucarísticos internacionales¹⁶.

El Magisterio de la Iglesia empieza también, entonces, a pronunciarse a favor de la comunión frecuente para corregir la costumbre contraria que, sin ser admitida formalmente, en la práctica se toleraba. El primer documento data de 1885, en que la Sagrada Congregación de Ritos, ante una consulta sobre el caso de algunas religiosas de la diócesis de Cambrai que comulgaban diariamente, responde que «la costumbre es digna de elogio, y hay que promover la práctica de recibir frecuentemente la Stma. Eucaristía, según lo dispuesto por el Concilio de Trento, sesión XIII, cap. 8»¹⁷. En los años siguientes, otras congregaciones romanas van en la misma dirección, favoreciendo la comunión eucarística¹⁸. León XIII, en la Encíclica *Mirae Caritatis* (28 de mayo de 1902) señala que la eucaristía no está reservada a unos pocos privilegiados sino que se ofrece indistintamente a todos los cristianos. También los teólogos, después de las controversias pasadas, acaban mayoritariamente admitiendo que para comulgar se requieren únicamente las disposiciones estrictamente necesarias, de manera que a comienzos del siglo XX ya son muchos los partidarios de la comunión frecuente¹⁹.

No habrá que esperar mucho para que este cambio de mentalidad con respecto a la comunión frecuente incida también en la edad de la primera comunión. Será el papa san Pío X el gran promotor de este cambio.

San Pío X y la primera comunión

El pontificado de san Pío X (1903-1914) tuvo una gran influencia en la vida litúrgica de la Iglesia. El papa Sarto, que será llamado después «el

16 Cf. *Eucaristía* (dir. M. Brillant), Buenos Aires 1950, 195-196.

17 *Decreta Authentica Congregationis Sacrorum Rituum ex Actis eiusdem collecta eiusque Auctoritate promulgata sub auspiciis SS. Domini nostri Leonis Papae XIII*, vol. III, n. 3648.

18 La Sagrada Penitenciaría, en una respuesta del 23 de diciembre de 1886 y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en una norma dada el 4 de agosto de 1888 y en el Decreto *Quemadmodum* de 17 de diciembre de 1890, regulan la competencia casi exclusiva del confesor en la determinación de la frecuencia de la comunión eucarística por parte de los miembros de institutos religiosos, limitando las restricciones de las algunas constituciones y reglas. Cf. *Eucaristía* (dir. M. Brillant), 196-197.

19 Cf. *Eucaristía* (dir. M. Brillant), 198.

papa de la Eucaristía», cimentó el movimiento litúrgico naciente con afirmaciones básicas que han permanecido hasta nosotros. Su preocupación era la santidad de vida cristiana y la comunión de los fieles con Cristo²⁰. Alentó firmemente la práctica temprana y frecuente de la comunión eucarística, para resolver los problemas derivados de las costumbres contrarias. Sus declaraciones con motivo de algún congreso eucarístico²¹ y varios documentos oficiales lo prueban. El primero de estos es de su propia mano: la carta al cardenal Pietro Respighi, vicario general para la ciudad de Roma, titulada «Pastoral de la primera comunión en la ciudad de Roma» (12 de enero de 1905)²². El segundo es de la Congregación del Concilio, *Sacra Tridentina Synodus*, sobre la comunión eucarística frecuente y cotidiana (20 de diciembre de 1905)²³. Y el tercer documento es *Quam singulari*, de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, que recogerá y ampliará muchos puntos de los dos anteriores. De la carta al vicario de Roma destacamos lo siguiente:

- 1) Considera la comunión eucarística como remedio más que como premio: «los padres y sus hijos... necesitan continuamente de este alimento espiritual para formarse en la vida cristiana y conservarse sanos de corazón»²⁴. QS insistirá en esta idea en los números 39* y 40*.
- 2) Manda que los niños que tengan ya uso de razón reciban los sacramentos, empezando por la Penitencia, siguiendo por la Confirmación, tras un examen severo, y terminando con la comunión, para la que recomienda previamente una instrucción de los jóvenes de al menos un mes, «a fin de conocer su piedad, para inspirarles la mayor reverencia hacia este sacramento y para prepararlos a hacerse menos indignos de un don tan grande»²⁵. Estas ideas se van a plasmar en los cánones 1 y 3 de QS.

El Decreto *Sacra Tridentina Synodus*, sobre la rectitud de intención para la comunión frecuente, pretende que «esta costumbre tan saludable y tan

20 Cf. P. TENA, «Las iniciativas litúrgicas de san Pío X un siglo después», en COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA, *Cien años de renovación litúrgica. De San Pío X a Juan Pablo II. Ponencias de las Jornadas Nacionales de Liturgia*. Madrid 2003, Madrid 2003, 15-31.

21 Así se expresó en la alocución que dirigió a la Junta organizadora del Congreso Eucarístico de Roma en 1905: «¡Cuán recomendable es que todos se acerquen frecuentemente al Sacramento de la Eucaristía!... Yo os suplico, os conjuro más bien, a que aconsejéis a todos los fieles que frecuenten este divino Sacramento», citado en *Eucaristía* (dir. M. Brillant), 199.

22 DLNE 27*-33*.

23 AAS 2 (1910), 894-898; DLNE 19*-26*.

24 Cf. DLNE 28*.

25 Cf. DLNE 30*. Nótese que Pío X habla de «niños» que ya tengan uso de razón para que reciban el sacramento de la Penitencia y de «jóvenes» cuando se refiere a la primera Comunión, síntoma del retraso que se había producido en la recepción de este sacramento.

acepta a Dios (recibir diariamente la Eucaristía) no solo no disminuya entre los fieles, sino más bien aumente y se propague por todas partes»²⁶. Expresa bien la mente del papa en relación con la cuestión. Lo que más tarde dirá QS refiriéndose a los niños, es insinuado ahora en afirmaciones como esta: «El anhelo de Jesucristo y de la Iglesia es que todos los fieles cristianos se acerquen diariamente al sagrado convite»²⁷. Subraya el carácter medicinal, purificador, protector y liberador de la eucaristía, y no de premio²⁸. También describe cómo los excesos jansenistas acerca de las disposiciones necesarias para comulgar habían llevado a una práctica residual de la comunión eucarística, que ahora era necesario revitalizar²⁹. Para ello, da más amplia libertad para la comunión frecuente, delimitando la recta intención («no por rutina o vanidad o respetos humanos, sino por agradar a Dios y unirse cada más y más con Él por el amor y aplicar esta medicina divina a sus debilidades y defectos») y establece que para comulgar se exige solamente dicha rectitud de intención y estar en estado de gracia: libre de pecados mortales y convenientemente también de veniales³⁰.

Finalmente, cinco años después, Pío X corona su obra de renovación eucarística con el Decreto *Quam singulari* que será, en cierto modo, la aplicación, al caso de la primera Comunión, del espíritu de *Sacra Tridentina Synodus*³¹.

Recepción de *Quam singulari*

La publicación del decreto fue recibida en general con entusiasmo, aunque todavía había que luchar contra muchos hábitos adquiridos. Se produjo cierta resistencia entre quienes desconfiaban de la capacidad de los niños a la edad establecida por el decreto, temían de su posible irreverencia y poca preparación. Las críticas más fuertes procedían sobre todo de Francia, donde se había afianzado más que en otros lugares la práctica de la primera Comunión en la adolescencia, precedida de un tiempo prolongado de catequesis y celebrada con gran solemnidad. Sin dejar de

26 DLNE 23*.

27 DLNE 20*.

28 «...unidos con Dios por medio del sacramento, con él (los fieles) tomen fuerza para refrenar las pasiones, purificarse de las culpas leves cotidianas e impedir los pecados graves a que está expuesta la debilidad humana; pero no principalmente para honra y veneración de Dios, ni como recompensa o premio a las virtudes de los que lo reciben» (DLNE 20*).

29 Cf. DLNE 21*-22*.

30 Cf. DLNE 24*.

31 De hecho, QS lo cita en su exposición doctrinal. Cf. DLNE 40*.



acatar lo prescrito por el decreto y dar la primera comunión a la edad de la discreción, lo que se hizo en Francia para asegurar la instrucción religiosa más completa fue mantener la celebración de la comunión como había sido hasta entonces, hacia los doce años, llamándola «comunión solemne»³². La pastoral de los sacramentos de iniciación se complica además por la mayor dificultad para mantener la catequesis entre los siete y los doce años (ahora posterior a la primera Comunión) y para respetar el orden natural Confirmación-Eucaristía³³. Veamos a continuación cómo se recibe QS en los principales documentos del magisterio posterior que se refieren a la edad de la primera Comunión.

Código de Derecho Canónico (1917)

Pocos años después de salir a la luz *Quam singulari*, es promulgado el Código de Derecho Canónico, que en el c. 854, dentro del artículo dedicado al sujeto de la sagrada comunión, reproduce con algunas variaciones y precisiones lo establecido por aquel decreto en las normas finales. Se establece por primera vez la prohibición de dar la comunión a los infantes que no han llegado al uso de razón, cosa que no habían hecho ni el Concilio de Trento ni QS (§ 1). Los requisitos para la primera Comunión son los mismos que establecía QS: conocimiento de la doctrina y devoción proporcionados a la edad del niño (§ 3). En cambio, el requisito mínimo, ser capaz de distinguir el pan eucarístico del pan común, lo reserva el Código únicamente para el caso de peligro de muerte (§ 2). El confesor y los padres juzgarán sobre la admisión del niño al sacramento (§ 4). El párroco será responsable de esa decisión y velará para que los niños accedan al sacramento en su momento, no antes, y con las debidas disposiciones (§ 5).

*Declaración «De aetate confirmandorum» (1932)*³⁴

En este documento de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos se cita implícitamente QS con el fin de aclarar una res-

32 Cf. A. LARA POLAINA, «La primera comunión eucarística: culmen de la iniciación cristiana», en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA, *Fundamentos teológicos de la iniciación cristiana. XXIII Jornadas*, Baracaldo (1999), 106; *Eucaristía* (dir. M. Brillant), 208.

33 Cf. P. TENA, «Las iniciativas litúrgicas de san Pío X un siglo después», 19.

34 AAS 24 (1932), 271-272. Poco después este decreto será reproducido literalmente dentro de la instrucción de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos *De presbytero sacramentum Confirmationis ministrante*, sobre el ministro y la edad de la confirmación (20 de mayo de 1934). Cf. AAS 27 (1935), 11-22, núm. 3.

puesta de la Pontificia Comisión para la Interpretación del Código de Derecho Canónico a una pregunta sobre la edad de la confirmación³⁵. No se prohíbe anticipar la Confirmación antes de los siete años donde haya sido costumbre, pero se recomienda esperar a esa edad, para que los niños puedan tener una instrucción catequética. Al mismo tiempo, hay que procurar mantener el orden tradicional de los sacramentos: para evitar errores de interpretación acerca de la intención del decreto sobre la edad de la primera Comunión o de los cánones 788 (edad de la Confirmación) y 854 (edad de la primera Comunión), declara que es más conforme a la naturaleza y a los efectos del sacramento de la Confirmación que los niños reciban este sacramento antes de la primera Comunión, pero no se les ha de prohibir lo contrario, o sea, recibir excepcionalmente la primera Comunión a la edad de la discreción cuando no hayan podido recibir antes la Confirmación³⁶.

*Directorio Catequístico General (1973)*³⁷

Poco después del Concilio Vaticano II, en plena reforma litúrgica, el Apéndice del Directorio Catequístico General (DCG.Ap), promulgado por la Sagrada Congregación para el Clero, trata nuevamente la cuestión de la edad de la razón o de la discreción y reproduce literalmente la primera norma de QS: «La edad de la discreción, tanto para la confesión como para la sagrada comunión, es aquella en la que el niño comienza a raciocinar, es decir, alrededor de los siete años, bien sea por encima, bien también por debajo. A partir de este momento empieza la obligación de cumplir ambos preceptos: el de la Confesión y de la Comunión». Añade el directorio que la determinación de dicha edad ha de tener en cuenta factores psicológicos, variables en cada niño, aunque no debe retrasarse: «no se extienda más allá de los límites dichos». Más adelante se refiere a la importancia del

35 AAS 23 (1931), 353.

36 «Ne autem ex hac resolutione aliquis error irrepat aut non recta intelligentia de sacrorum canonum intentione et praecepto circa aetatem admittendorum ad primam Communionem Eucharisticam, declarat eadem Sacra Congregatio, equidem opportunum esse et conformius naturae et effectibus sacramenti Confirmationis, pueros ad sacram Mensam prima vice non accedere nisi post receptum Confirmationis Sacramentum, quod est veluti complementum Baptismatis et in quo datur plenitudo Spiritus Sancti (S. Thomas, p. III, quaestio 72, art. 2); non tamen idem censendi sunt prohiberi quominus ad eandem Mensam prius admittantur, si ad annos discretionis pervenerint, quamvis Confirmationis sacramentum antea accipere non potuerunt». Cf. *De aetate confirmandorum*, 3, en AAS 24 (1932), 271-272, y en C. Braga – A. Bugnini, *Documenta ad Institutionem Liturgicam Spectantia*, n. 1347. Léase también el comentario a este documento en P. A. MURONI, *L'ordine dei sacramenti dell'iniziazione cristiana*, 374-377.

37 AAS 64 (1972), 173-176.



sacramento de la Penitencia y de la catequesis sobre él, aunque sea después de la primera Comunión³⁸. Finalmente, el directorio recuerda la doctrina de Pío X acerca de la primera confesión en el caso de los niños, señalando su utilidad y la obligación de que preceda a la primera comunión³⁹.

Posteriormente, la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, en la Declaración «De sacramento Paenitentiae» (24 de mayo de 1973) confirma la doctrina magisterial de QS y de DCG.Ap sobre la obligación de confesar y comulgar a partir de la edad de la discreción y sobre la confesión previa a la primera comunión⁴⁰.

Código de Derecho Canónico (1983)

El nuevo código, en los cánones 913 y 914 confirma lo establecido en el código anterior en el canon 854, aunque lo reformula y matiza. Tampoco se pronuncia sobre cuál es la edad de uso de razón. Pone como requisito para recibir la comunión un «conocimiento suficiente», una «preparación cuidadosa», que el niño sea capaz de «entender el misterio de Cristo en la medida de su capacidad», para poder recibir su Cuerpo «con fe y devoción». Los responsables de que los niños aptos y solo ellos reciban la comunión siguen siendo los padres y el párroco. Se suprime la mención del confesor.

Catecismo de la Iglesia Católica (1992)

En el número 1244, el Catecismo menciona la diferente praxis entre Oriente y Occidente con respecto a la edad de la primera comunión, relacionando la famosa cita «Dejad que los niños vengan a mí, no se lo impidáis» con la costumbre oriental, y recordando, aunque sin citar QS, que «la Iglesia latina reserva el acceso a la Sagrada Comunión a los que han alcanzado el uso de razón».

38 «El espíritu de penitencia podrá ser posteriormente desarrollado a través de una instrucción catequística continuada, aún después de la primera comunión», DCG.Ap 4.

39 «se debe tener presente la utilidad de la confesión, que conserva su fuerza aún en el caso de solo los pecados veniales y confiere el aumento de la gracia y de la caridad, aumenta las nuevas disposiciones del niño para recibir la Eucaristía y ayuda a perfeccionar la vida cristiana», «se debe conservar vigente la costumbre de la Iglesia de confesarse antes de la primera comunión», DCG.Ap 5.

40 «Sanctus Pontifex Pius X, Decreto *Quam singulari*... statuit ut pueri, iam a discretionis aetate, sacramenta Poenitentiae et Eucharistiae reciperent. Quod praeceptum, per universam Ecclesiam in praxis deductum, plurimos vitae christianae et perfectionis spiritualis fructus attulit et etiam nunc affert». AAS 65(1973), 410.

La iniciación cristiana. Reflexiones y orientaciones (1998)

Este documento de la Conferencia Episcopal Española, en el apartado dedicado al sacramento de la Eucaristía (ICRO 101-106), remite a la doctrina de san Pío X sobre la edad de uso de razón, e introduce el factor pedagógico en la determinación de la edad conveniente para la primera comunión. Es una edad en la que los niños tienen una gran capacidad de asimilación y es adecuada para introducirlos en la comunión eucarística, tanto a través de la catequesis como de la celebración misma. Recuerda lo establecido por el Código de Derecho Canónico acerca de los requisitos y matiza que la Iglesia «no les exige una preparación superior o unos conocimientos completos de la doctrina cristiana, al considerar que se encuentran y se mantendrán en la etapa básica de formación catequética»⁴¹. Advierte que la primera comunión es «una verdadera iniciación sacramental en el Misterio eucarístico» y que la catequesis no debe terminar con la celebración de la primera comunión: «ha de seguir un tiempo de catequesis... a fin de que los niños puedan ser introducidos en una primera síntesis de fe»⁴². Recuerda cuál es la responsabilidad de los padres y del párroco y la importancia de la penitencia previa, y reconoce las dificultades actuales para el compromiso de los padres en la formación cristiana de los hijos⁴³.

Lo permanente de *Quam singulari*

Los documentos magisteriales que, como el decreto QS, responden a una situación histórica, procuran también, en la medida de lo posible, dar respuestas de valor universal y permanente. Ciertamente, el decreto ha recogido de la Tradición y ha entregado a la posteridad algunas intuiciones y afirmaciones capaces, en principio, de superar el paso de los años y los cambios de mentalidad de la sociedad. Un siglo después, nos interesaría rescatar de QS aquellos puntos fijos, seguros, y refrendados por el magisterio y la práctica pastoral posteriores. Proponemos los siguientes: la pretensión de fondo del decreto, la finalidad explícita, una clave teológica y tres condiciones para una buena pastoral de la primera comunión.

41 ICRO 102; cf. CIC 913 §1.

42 Cf. ICRO 102-103.

43 Cf. ICRO 103.



La pretensión de fondo: favorecer el acceso de los niños a la comunión eucarística

San Pío X tenía muy claro, aunque no lo expresara con estas palabras, que la calidad de la vida cristiana dependía de la participación activa en la celebración del misterio de Cristo y en la oración de la Iglesia, y que el corazón de esa participación estaba en la comunión eucarística, vivida desde la espiritualidad como unión con Cristo, fuerza para la vida cristiana, antídoto contra las tentaciones y el pecado. Por eso busca por todos los medios recuperar para los niños el acceso pronto y fácil a Cristo en la Eucaristía, salvando las condiciones que había puesto STS: rectitud de intención y estado de gracia. Vistos los documentos del último siglo a este respecto, parece que hoy sigue siendo válido este criterio en la pastoral sacramental: recomendar la comunión eucarística de los niños cuanto antes y lo más frecuente posible, salvando las condiciones necesarias y sin abusar en la exigencia de preparación previa.

La finalidad explícita: fijar la edad de la primera Comunión

Parece asentado que esa edad sea la de la discreción o de la razón, los siete años más o menos, aunque en la determinación de esa edad pueden influir razones psico-pedagógicas y hay cierta flexibilidad⁴⁴. En todo caso será la misma la edad para el sacramento de la Penitencia, para la primera Comunión y para el sacramento de la Confirmación, como sostiene el Código de Derecho Canónico en los cánones 989, 914 y 891, respectivamente. La primera Comunión ha de ir precedida del sacramento de la Penitencia y celebrarse, previa instrucción suficiente, en cuanto el niño tiene uso de razón: es capaz de distinguir el bien del mal, y el pan eucarístico del pan común. Retrasar excesivamente la edad hace que los niños estén privados durante demasiado tiempo del auxilio de la gracia sacramental, en una edad en que pueden pecar, aunque durante dicho tiempo se les esté instruyendo y formando.

La clave teológica: la primacía de la gracia

Es una de las prioridades pastorales que Juan Pablo II señaló para toda la Iglesia al comienzo del nuevo milenio, primacía de la gracia que es si-

44 Así lo afirma, por ejemplo, DCG 1. Otros documentos no fijan explícitamente edad alguna: ICRO 101.

nónimo de primacía de Cristo, primacía de la vida interior y de la santidad⁴⁵. Es a lo que se refería el papa Pío X en QS cuando insistía en que la Eucaristía es más un medio de santidad, un alimento y una medicina para la salvación que un premio o recompensa, reservado a unos pocos escogidos que se han esforzado para obtenerla. Hasta entonces el acento no se ponía en la Eucaristía como culminación de la iniciación cristiana, sino como recompensa por la fidelidad y perseverancia de los niños en la asistencia a catequesis, y el decreto QS tratará de combatir esta visión «triumfal» de la Eucaristía para devolverle la dignidad sacramental de alimento y «antídoto»⁴⁶. Por eso subrayó más la gracia divina y la eficacia del sacramento que la intervención humana y la eficacia de la catequesis. Daba por supuestas las primeras, aunque no dejaba de reclamar las segundas. Un siglo después, hay que seguir dando más importancia a los frutos espirituales de la comunión eucarística y su contribución a la formación cristiana –la actuación de la gracia– que a su carácter de premio y culminación de un proceso de catequesis, puesta como condición para llegar al momento solemne y festivo de la primera comunión. Las disposiciones previas exigibles y la instrucción catequética hay que valorarlas como medios subordinados a la gracia, no como obstáculos o como el precio que hay que pagar.

Tres condiciones para una buena pastoral de la primera comunión

1) Preparación catequética para el sacramento

Hay que distinguir la catequesis previa, necesaria para la recepción fructuosa del sacramento, y la catequesis posterior. La primera tiene como finalidad que el niño capte, según su capacidad, los misterios de la fe, enseñarle a distinguir el pan eucarístico del pan común y a acercarse a la Eucaristía con la devoción propia de su edad⁴⁷. Ha de ser adecuada a la edad, pero no tan exigente ni prolongada que retrase en exceso la primera comunión o que haga percibir esta como el premio al esfuerzo realizado en asistir a la catequesis. Se enseñará al niño a orar, a tratar a solas con el Señor, en la oración, y comunitariamente, en la celebración. Dicho de otro modo, se ha de preparar al niño para que el Señor actúe en él. Esto es «dejar que los niños se acerquen a Jesucristo». Tampoco debería faltar la perspectiva mistagógica respecto del bautismo recibido en la primera infancia.

45 Cf. JUAN PABLO II, *Carta apostólica «Novo Millennio Ineunte»* (2001), 38.

46 Cf. P. MURONI, *L'ordine dei sacramenti dell'iniziazione cristiana*, 371.

47 Cf. QS 44*.III.



La catequesis posterior va encaminada a la formación cristiana integral del niño, mientras este va creciendo y fortaleciéndose, alimentado con el Cuerpo de Cristo. Combinará la participación misma en la Eucaristía y la catequesis propiamente dicha, con un sentido mistagógico respecto al sacramento recibido, además de la enseñanza de la doctrina cristiana.

2) Responsabilidad de los padres y del párroco

Todos los documentos insisten en ello. Los padres adquieren el compromiso de educar en la fe a sus hijos desde mucho antes de la edad de la discreción: en las promesas del matrimonio y del bautismo. Llegada dicha edad, deben procurar que reciban, debidamente preparados, los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía. El párroco, además de ayudar a los padres en la formación cristiana de sus hijos y proporcionarles los medios, debe discernir sobre la idoneidad o no de los niños, según hayan alcanzado o no la edad de uso de razón y según su disposición.

3) Sacramento de la Confesión

Debe celebrarse, igual que la primera Comunión, a la edad de la discreción; conviene que antes de aquella, de modo que el niño adquiera el hábito de la confesión, con la ayuda de una «amorosa y prudente preparación catequística»⁴⁸.

Problemas y dificultades actuales

El decreto *Quam singulari* no resolvió todos los problemas. Constituyó un avance importante en la recuperación de la piedad eucarística, empezando por los niños, pero tuvo algunas consecuencias imprevistas no deseables. Además, la pérdida de la conciencia cristiana por muchos bautizados ha agudizado problemas que hace un siglo apenas tenían importancia. A continuación describimos brevemente algunos de ellos:

1) Se mantiene un retraso en la edad de la primera Comunión

Habitualmente se recibe la primera Comunión a los 8, 9 o 10 años, por razones justas, relacionadas con la madurez intelectual del niño, su capacidad de aprendizaje, etc. Pero en las circunstancias actuales, en que la catequesis no tiene apoyo en casa ni en la calle, en que la familia, la escuela

48 DCG.Ap 4.

y la sociedad ya no sostienen la fe de los niños tanto como lo hacían a principios del siglo XX, en que los niños pierden la inocencia a edades más tempranas, puede parecer incluso que el tiempo dedicado a la catequesis previa a la recepción del sacramento es insuficiente. ¿O debería cambiar el modo de la catequesis en lugar de la duración? Con el retraso que se da hoy, ¿se estará cumpliendo lo que QS lamentaba? En aquel entonces, el retraso en la edad se intentaba justificar «con el pretexto de velar por el decoro del augusto Sacramento». Ahora no, son otras las circunstancias, pero conviene que recordemos lo que decía QS sobre el retraso en la edad de la primera Comunión: «Esta costumbre, por la cual... se alejaba de él a los fieles, ha sido causa de muchos males. Lo que acontecía era que la inocencia de la edad infantil, al verse alejada de ser abrazada por Cristo, no se alimentaba de la savia de la vida interior; de ahí se seguía que la juventud, al carecer de tan eficaz auxilio, envuelta por tantos peligros y perdido el candor, pudiera caer en los vicios antes de gustar los santos Misterios. Y aunque a la primera Comunión le preceda una preparación diligente y una adecuada Confesión sacramental, lo cual no en todas partes se lleva a cabo, siempre resulta tristísimo la pérdida de la inocencia bautismal, cosa que quizá podría evitarse si se recibiera la Eucaristía en edad más temprana»⁴⁹.

2) Problemas relativos a la Confirmación: inversión del orden y desafección

Cuando la primera Comunión se retrasaba, todavía muchos niños podían recibir antes la Confirmación. Al obligar a que la primera comunión sea hacia los siete años, se hace prácticamente imposible que la Confirmación preceda a la primera Comunión. Los partidarios de invertir el orden encontraron su justificación y los detractores no tuvieron más remedio que admitirla.

Además, en los últimos tiempos se está produciendo con la Confirmación un fenómeno semejante al de la primera Comunión hace un siglo. El exigir unos años de fuerte instrucción catequética, más ciertos compromisos, en una edad problemática como es la adolescencia, hace que la mayoría hayan preferido prescindir del sacramento para ahorrarse un esfuerzo que consideran que no les reporta suficiente recompensa. Así, muchos se quedan sin recibir el sacramento de la Confirmación, sin completar ni su iniciación cristiana ni su instrucción catequética. ¿Haría falta hoy un *Quam singulari* para la Confirmación?

49 QS 39*.



3) Baja asistencia a la catequesis posterior al sacramento

En estos tiempos en que la catequesis, siguiendo todavía un estilo demasiado «escolar», se suma a una larga lista de actividades de los niños, y el ámbito familiar ha dejado, por lo general, de ser propicio para cultivar la dimensión religiosa de la vida, parece difícil la catequesis posterior con carácter voluntario. De hecho, se constata una falta de motivación para la catequesis post-sacramental, la cual debería conducir a una síntesis de fe en el niño o pre-adolescente⁵⁰. Parece que solo el aliciente de la primera Comunión, en el caso de la catequesis pre-sacramental, es capaz de obligar a niños y padres a asistir a catequesis y a preocuparse de ella. No aprecian los beneficios que reporta para la vida del niño, para su crecimiento como cristiano principalmente, pero también en lo estrictamente humano. Una catequesis pre-sacramental muy exigente, como condición para la recepción del sacramento, quizá refuerce la idea de catequesis como «requisito para obtener el premio final» en lugar de «don gratuito que además permite recoger más frutos» en el sacramento. ¿Habría que reforzar la dimensión de gratuidad tanto en el sacramento como en la catequesis?

4) La primera Comunión, vista por muchos como final más que como culminación

Que la primera Comunión es en muchos casos también la última no es nuevo. Ya Pío X recomendaba a los párrocos de Roma organizar con niños, jóvenes y sus familias celebraciones de la Comunión en la parroquia, «a fin de no tener que deplorar que la primera comunión sea la última en su vida»⁵¹. A ello contribuyen varios factores: la consideración equivocada de la catequesis como condición para recibir el sacramento; la celebración misma de la primera Comunión como un final apoteósico, incomparable con la misa «normal» del domingo siguiente; los regalos, trajes, banquetes, que sofocan la posible –y deseable– visión de la Eucaristía por el niño como fuente de gracia por sí misma. De todas maneras, la celebración de la primera Comunión no tendría por qué dejar de ser un tanto solemne y especial. Habría que ponderar bien cómo hacerlo, qué elementos subrayar, y mejorar las celebraciones de los demás domingos, con vistas a los niños que acaban de recibir la primera Comunión.

50 El segundo canon de QS daba por supuesta la catequesis posterior, y el Apéndice del Directorio Catequístico General la menciona dos veces (n. 4 y 5).

51 Carta al cardenal Pietro Respighi, vicario general para la ciudad de Roma, «Pastoral de la primera comunión en la ciudad de Roma», en DLNE 32*.

5) Los padres ejercen su responsabilidad con mayores dificultades

El papel de los padres, que ha sido señalado por QS y otros documentos posteriores, se ve dificultado hoy por la secularización reinante, por los horarios de trabajo que impiden la asistencia a las reuniones, pero sobre todo por haber tenido mayoritariamente una iniciación insuficiente en la fe y en la celebración de la Eucaristía. Quizá en sus tiempos jóvenes, con la reforma litúrgica reciente, no fue fácil la adaptación catequético-litúrgica y no supieron o no pudieron tomar conciencia de su identidad cristiana desde su propia celebración de los sacramentos de iniciación. Por eso, no parece realista exigir de la mayoría de ellos cierta responsabilidad, y menos aún capacidad de discernimiento respecto a sus hijos.

Conclusión

Nos hemos acercado a *Quam singulari*, un documento breve, sobre un argumento en apariencia menor, la edad de la primera Comunión y, sin haberlo analizado minuciosamente ni haber agotado los temas, hemos encontrado implicaciones en áreas importantes de la teología y de la pastoral litúrgica. Aunque han transcurrido cien años desde su publicación, muchas de sus intuiciones y afirmaciones siguen siendo válidas y han de ser profundizadas y ampliadas. Las principales normas que estableció siguen teniendo vigor sin apenas alteraciones. Merece la pena que lo volvamos a leer hoy, un siglo después. Puede darnos luz en este momento histórico de la vida de la Iglesia para resolver algunos de los problemas que nos preocupan y ayudar a que los alejados por cualquier causa, especialmente los niños, se acerquen a Jesucristo, nuestro Señor y Salvador.

Bibliografía: *Eucaristía. Enciclopedia* (dir. M. Brillant), Buenos Aires 1950, 193-209; A. NOCENT, «L'eucaristia, culmine dell'iniziazione cristiana», en *Anàmnesis* 3/1. *La liturgia, i sacramenti: teologia e storia della celebrazione*, Genova 1995⁴, 127-130; D. BOROBIO, *La iniciación cristiana*, Salamanca 1996, 577-589; A. LARA POLAINA, «La primera comunión eucarística: culmen de la iniciación cristiana», en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA, *Fundamentos teológicos de la iniciación cristiana. XXIII Jornadas*, Baracaldo (1999), 97-115; P. TENA, «Las iniciativas litúrgicas de san Pío X un siglo después», en COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA, *Cien años de renovación litúrgica. De san Pío X a Juan Pablo II. Ponencias de las Jornadas Nacionales de Liturgia*. Madrid 2003, Madrid 2003, 15-31; V. RAFFA, *Liturgia eucaristica. Mistagogia della Messa: dalla storia e*

dalla teologia alla pastorale pratica, Roma 2003, 940-942; *Documentación Litúrgica. Nuevo Enchiridion. De san Pío X (1903) a Benedicto XVI* [DLNE], ed. A. Pardo, Burgos 2006; A. GARCÍA MACÍAS, «Primera participación en la Penitencia y en la Eucaristía», en J. M. CANALS CASAS, *La Eucaristía en la iniciación cristiana de niños y adolescentes. Ponencias de las Jornadas Nacionales de Liturgia*, Madrid 2007, 319-347; P. A. MURONI, *L'ordine dei sacramenti dell'iniziazione cristiana*, Roma 2007, 366-372.

Publicado en *Pastoral Litúrgica* 317 (julio-agosto 2010)